

Artículo 4.- Fines específicos de la formación musical general, individual como solista, camerística y sinfónica del alumnado.

Los fines específicos de la Escuela de Excelencia Musical en relación con la formación musical general, individual como solista, camerística y sinfónica del alumnado son:

- a) Apoyar y promocionar la labor pedagógica y de formación pre-profesional de los alumnos de Grado Superior que se realiza a través de la Orquesta Sinfónica del Conservatorio Superior de Música de Castilla y León.
- b) Perfeccionar, completar y actualizar los conocimientos musicales del alumnado y de los titulados superiores en los ámbitos camerístico y sinfónico.
- c) Promocionar a los alumnos con altas capacidades musicales, mediante un programa de conciertos y grabaciones a través de solistas, de los grupos de música de cámara y de las agrupaciones sinfónicas.
- d) Promover la divulgación del repertorio camerístico por medio de las agrupaciones de mayor nivel.
- e) Divulgar el repertorio sinfónico a través de la Joven Orquesta Sinfónica de Castilla y León y de la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León.

Artículo 5.- Actividades de formación.

1.- La Escuela de Excelencia Musical elaborará un Plan Anual de Actividades Formativas a partir de las propuestas realizadas desde la Consejería, los conservatorios, los centros que impartan enseñanzas musicales y de las necesidades detectadas por la propia Escuela, con el objetivo de conseguir las finalidades de formación señaladas en los artículos anteriores.

2.- Para la selección de los alumnos que accedan a las actividades de formación convocadas podrán establecerse pruebas específicas.

3.- Los asistentes a las actividades de formación obtendrán créditos de formación en función del número de horas de los cursos realizados.

Artículo 6.- De la Joven Orquesta Sinfónica y la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León.

1.- En el marco, respectivamente, de la interpretación de la música sinfónica y de banda, se crean la Joven Orquesta Sinfónica de Castilla y León y la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León.

2.- Estas agrupaciones estarán integradas por jóvenes que cursen el Grado Medio de las enseñanzas musicales en Castilla y León y que no superen la edad de 22 años. Excepcionalmente podrán ser admitidos alumnos de los Grados Elemental y Superior. Esta Consejería convocará, en función de las necesidades, pruebas de selección para formar parte de la Joven Orquesta Sinfónica y la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León.

3.- Los objetivos de la Joven Orquesta Sinfónica de Castilla y León serán la formación musical de los alumnos de especialidades sinfónicas, la adquisición de experiencia por parte de éstos, la divulgación del repertorio orquestal dentro y fuera de la Comunidad de Castilla y León, el estímulo a los jóvenes que demuestren especial inclinación a la música y la promoción de nuevos valores.

4.- Los objetivos de la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León serán la formación y adquisición de experiencia del alumnado en la interpretación de música para banda, permitiendo así el acceso de alumnos de especialidades con escasa representación en una orquesta sinfónica, la divulgación del repertorio de banda dentro y fuera de la Comunidad de Castilla y León, el estímulo a los jóvenes que demuestren especial inclinación a la música y la promoción de nuevos valores.

5.- La Consejería establecerá las normas de organización y funcionamiento de la Joven Orquesta Sinfónica de Castilla y León y la Joven Banda Sinfónica de Castilla y León.

Artículo 7.- De la Orquesta Sinfónica del Conservatorio Superior de Música de Castilla y León.

La Escuela de Excelencia Musical promoverá la Orquesta Sinfónica del Conservatorio Superior de Música de Castilla y León para que, en el desarrollo de la propia asignatura de Orquesta, dicha agrupación pueda realizar cuantas actuaciones se estimen oportunas.

Artículo 8.- Consejo Asesor.

1.- El Consejo Asesor será el órgano de participación y consulta que preste asistencia y asesoramiento a la Escuela de Excelencia Musical.

2.- Serán miembros del Consejo Asesor:

- El Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue, que ejercerá de Presidente.
- El Jefe de Servicio de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial.
- Un representante del Conservatorio Superior de Música de Castilla y León, nombrado por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa.
- Dos representantes de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad, nombrados por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa.
- El Director titular de la Orquesta Sinfónica de Castilla y León.
- Un funcionario adscrito a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

3.- En el Consejo Asesor estará presente un funcionario designado por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo normativo.

Se autoriza al Director General de Planificación y Ordenación Educativa a dictar las disposiciones que sean necesarias para la interpretación, aplicación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de diciembre de 2004.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/1923/2004, de 9 de diciembre, por la que convocan, para el 2005, las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea en la Comunidad de Castilla y León.

El Programa Sócrates es el programa de acción comunitario en materia de educación de la Unión Europea para la cooperación transnacional en el ámbito de la educación y encuentra su fundamento jurídico en los artículos 149 y 150 del Tratado de Amsterdam, según los cuales la Comunidad Europea «contribuirá al desarrollo de la calidad de la educación por medio de la cooperación entre los Estados Miembros, y, si fuese necesario apoyando y completando su acción».

La segunda fase del Programa «Sócrates» fue aprobada por Decisión 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de enero de 2000, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2006.

La Guía del Candidato, publicada por la Comisión Europea, contiene la información general sobre los procedimientos y los criterios de selección de los beneficiarios de las acciones, si bien los Estados miembros podrán aplicar criterios adicionales que se adapten a las necesidades del país.

Para garantizar la coordinación, la organización y la gestión financiera del Programa, se crea dentro del ámbito estatal español la Agencia Nacional Sócrates, a la cual le corresponde, en nombre de la Comisión Europea, conceder apoyos financieros mediante ayudas al profesorado y a los centros preseleccionados por las diferentes comunidades autónomas. Asimismo, la Orden Ministerial de 27 de noviembre de 2000 establece las normas generales a que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas de la segunda fase del programa Sócrates de la Unión Europea.

En consecuencia, la Consejería de Educación procede a convocar para el 2005, las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea en la Comunidad de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

BASES:*Primera.- Objeto de la convocatoria.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a la participación en las siguientes acciones descentralizadas del Programa Sócrates de la Unión Europea en la Comunidad de Castilla y León, para el período de actividad comprendido entre el 1 de junio de 2005 y el 31 de julio de 2006:

a) COMENIUS 1: Asociaciones escolares transnacionales:

- 1.1. Proyectos escolares.
- 1.2. Proyectos lingüísticos.
- 1.3. Proyectos de desarrollo escolar.

Acogida de Ayudantes Lingüísticos Comenius.

b) COMENIUS 2.2: Becas individuales de formación:

- 2.2.A. Formación inicial de profesores.
- 2.2.B. Ayudantes lingüísticos.
- 2.2.C. Cursos de formación continua del profesorado.

c) GRUNDTVIG:

- Grundtvig 2. Asociaciones de aprendizaje.
- Grundtvig 3. Movilidad para la formación del personal docente.

d) OBSERVACIÓN E INNOVACIÓN:

Visitas de estudio Arión para responsables en la toma de decisiones en materia de educación.

1.2. El número de ayudas dependerá de la cantidad asignada a la Comunidad de Castilla y León para cada una de las acciones, de acuerdo con la fórmula de distribución territorial prevista en la Orden Ministerial de 27 de noviembre de 2000.

Segunda.- Características, requisitos y beneficiarios de las acciones.

2.1. Los requisitos, beneficiarios y características de cada una de las acciones convocadas serán las establecidas en el Anexo I de la presente Orden para la acción Comenius 1, las del Anexo II para la acción Comenius 2.2, las del Anexo III para la acción Grundtvig, y las del Anexo IV para la acción «Observación e Innovación».

2.2. Además de las incompatibilidades que para cada una de las acciones se establece específicamente en los correspondientes Anexos, las ayudas individuales (Comenius 2.2, Grundtvig 3 o Arión) no podrán ser concedidas a aquellas personas que hayan sido beneficiarias de ayudas Comenius 2.2C, Grundtvig 3 y Visitas de Estudio Arión para realizar una actividad formativa de movilidad individual durante las tres últimas convocatorias, correspondientes a los años 2002, 2003 y 2004. Tampoco podrán ser concedidas a las personas que hayan resultado seleccionados para participar en los cursos de metodología y didáctica en Inglaterra, Francia o Alemania en las tres últimas convocatorias, correspondientes a los años 2002, 2003 y 2004.

Tercera.- Solicitudes y documentación.

3.1. Las solicitudes se formalizarán en los formularios electrónicos que para cada acción se encontrarán disponibles en <http://aplicaciones.mec.es/socrates/acceso.jsp> y se presentarán en versión electrónica y en papel, debidamente firmadas y selladas.

Los formularios de solicitud, la Guía del Candidato del Programa Sócrates, la Convocatoria General de Propuestas para 2005 y el Catálogo Comenius están a disposición de las personas interesadas en las siguientes direcciones de Internet:

- <http://www.mec.es/programas-europeos/>
- <http://www.europa.eu.int/comm/education/socrates-es.html>
- <http://www.jcyl.es>

Las Áreas de Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de Educación y los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa están a disposición de las personas interesadas para solventar las dudas que origine la participación en las acciones objeto de esta convocatoria. En el caso de las acciones Comenius 1 y Grundtvig 2 ambas instancias prestarán apoyo y darán seguimiento al desarrollo de los proyectos de los centros educativos.

3.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación específica que para cada una de las acciones se determina en los Anexos de la presente Orden.

3.3. Las solicitudes, a excepción de aquéllas para participar en la acción Comenius 2.2.A., se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentarán bien directamente en el registro de la Dirección Provincial de Educación del ámbito territorial en el que se encuentre situado el centro docente, o bien a través de cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes para participar en la acción Comenius 2.2.A. se dirigirán a la Agencia Nacional Sócrates (Paseo del Prado n.º 28. 28024 Madrid) y se presentarán a través del centro en el que el solicitante siga sus estudios.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

4.1. El plazo de presentación será el que se determina para cada una de las acciones en los Anexos de la presente Orden.

4.2. Si las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Quinta.- Comisión técnica de selección y criterios de valoración.

5.1. Las solicitudes serán estudiadas y valoradas por una comisión técnica de selección designada por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa e integrada por cuatro funcionarios de la Consejería de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario.

Dicha Comisión tendrá facultades para resolver todas las dudas relacionadas con el proceso de selección y podrá entrevistar a los solicitantes cuando lo considere necesario, con la finalidad de valorar con profundidad el proyecto.

La comisión técnica de selección podrá consultar a técnicos especializados con el único objetivo de colaborar en la valoración de las solicitudes.

5.2. La Comisión verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a las características concretas de cada tipo de ayuda y evaluará los proyectos según los criterios que para cada una de las acciones se establecen en los Anexos de la presente Orden.

Sexta.- Resolución.

6.1. El Consejero de Educación, a propuesta de la comisión técnica de selección, resolverá provisionalmente los procedimientos correspondientes a las diversas modalidades de ayudas, correspondiendo a la Agencia Nacional Sócrates la selección definitiva.

6.2. En el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y en los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa se publicarán las listas provisionales de concesión de ayudas.

Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de los lugares mencionados.

Una vez contestadas las reclamaciones y finalizados los procesos selectivos, la Consejería de Educación comunicará a la Agencia Nacional Sócrates las candidaturas preseleccionadas.

6.3. Corresponde a la Agencia Nacional Sócrates la selección de los beneficiarios, una vez consultadas, en las acciones que así lo requieran, las agencias nacionales de los países implicados en la actividad.

6.4. La resolución de concesión de ayudas de la Agencia Nacional Sócrates se comunicará por ésta directamente a los interesados.

Séptima.- Pago y justificación de las ayudas.

7.1. El pago de las ayudas se realizará por la Agencia Nacional Sócrates tras suscribir un convenio financiero directamente con el beneficiario.

7.2. La justificación de la ayuda concedida se efectuará mediante la remisión a la Agencia Nacional Sócrates, Ministerio de Educación y Ciencia, Paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, de la memoria económica acompañada de los justificantes correspondientes y una copia de la memoria pedagógica de la actividad realizada, de acuerdo con los términos y plazos fijados en el convenio correspondiente.

Octava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Notificar las fechas de desplazamiento a través de las Direcciones Provinciales de Educación, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, a efectos de la concesión del correspondiente permiso.

- b) Comunicar, en su caso, la obtención de ayudas para la misma finalidad de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Administración de la Comunidad Autónoma, la Agencia Nacional Sócrates y la Comisión Europea.
- d) Elaborar una memoria pedagógica, de acuerdo con lo previsto en los apartados específicos de cada acción que figuran en los Anexos de la presente Orden, que se presentará, junto con una copia de la memoria económica, en la Dirección Provincial de Educación, Área de Programas Educativos, en los 30 días siguientes a la finalización de las actividades. Una vez recibida, el Área de Programas Educativos conservará una copia de la citada documentación y remitirá los originales a la Consejería de Educación, Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.
- e) Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, tanto en los aspectos financieros como en los educativos, en los términos señalados en la presente Orden.
- f) Cumplir con la normativa de la UE respecto a las «medidas de información y publicidad» de las intervenciones cofinanciadas por los fondos europeos señalando esta circunstancia en todos los productos y actividades de difusión que se realicen con cargo a dichos fondos.

Novena.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas (variación del número de participantes, fechas de realización del proyecto, cambio del centro asociado y otras similares), así como la renuncia a las mismas, deberá comunicarse a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no implique un aumento de la cuantía de la ayuda.

Décima.- Responsabilidades y reintegro.

La falta de justificación de la ayuda percibida comportará el reintegro a la Agencia Nacional Sócrates de la cantidad no justificada, así como los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pudiera incurrir la persona beneficiaria, de acuerdo con los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria y la normativa comunitaria.

Undécima.- Certificación de créditos de formación.

La participación en las diversas acciones del Programa Sócrates, una vez presentada la memoria pedagógica a que se refiere la letra d) de la base octava, será certificada a efectos del reconocimiento de créditos de formación por la Dirección Provincial de Educación correspondiente, tal y como se especifica en cada una de las acciones en los Anexos de la presente convocatoria.

Duodécima.- Base final.

Se autoriza al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 9 de diciembre de 2004.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

COMENIUS 1.- ASOCIACIONES DE CENTROS ESCOLARES

1.- OBJETO:

El programa Sócrates, dedicado a la enseñanza escolar, incluye la acción Comenius 1, cuyos objetivos generales son mejorar la calidad de

la educación escolar y reforzar su dimensión europea, favorecer el aprendizaje de idiomas y promover la conciencia de la diversidad cultural. En el marco de Comenius 1, los centros escolares pueden solicitar ayudas financieras para tres tipos diferentes de proyectos:

- 1.1. Proyectos escolares Comenius.
- 1.2. Proyectos lingüísticos Comenius.
- 1.3. Proyectos Comenius para el desarrollo escolar.

Además, los centros escolares pueden solicitar que se les asigne un Ayudante Lingüístico Comenius.

El período para realizar las actividades de estos proyectos será entre el 1 de agosto de 2005 y el 31 de julio de 2006. Las visitas preparatorias y los seminarios de contacto se celebrarán entre el 1 de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

2.- BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar estas ayudas centros escolares, excepto los centros de educación de personas adultas y las escuelas oficiales de idiomas, que impartan enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Los centros escolares que deseen iniciar un proyecto Comenius 1 pueden solicitar una ayuda para una visita preparatoria. La selección de dichas visitas será realizada por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

La cuantía máxima para estas visitas preparatorias será de 1.000 euros por persona. Una vez finalizada la visita, se deberá elaborar una memoria pedagógica, que se presentará en los términos previstos en la base 8.d).

Tendrán preferencia los centros que no hayan sido beneficiarios de ayudas del Programa Sócrates en convocatorias anteriores para este tipo de actividades.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES:

1.1. PROYECTOS ESCOLARES Y 1.3. PROYECTOS DE DESARROLLO ESCOLAR.

Tanto los proyectos escolares como los proyectos de desarrollo escolar deberán realizarse conjuntamente por centros de al menos 3 países participantes, de los cuales uno tendrá la responsabilidad de coordinar el proyecto y el resto serán asociados. Para ello, la propuesta de los proyectos seleccionados se notificará a la Agencia Nacional Sócrates, que procederá a la consulta con las agencias nacionales de todos los países que participan en los proyectos, para adoptar una decisión definitiva. Los proyectos seleccionados deberán ser aceptados por al menos dos países más. Su duración máxima será de 3 años, realizándose revisiones y evaluaciones anuales.

El proyecto deberá estar integrado en la Programación General Anual del centro y deberá tener el apoyo de sus órganos de gobierno: equipo directivo, claustro y consejo escolar.

Por su carácter multidisciplinar, el proyecto deberá llevarse a cabo en equipo y deberá contribuir a desarrollar la igualdad de oportunidades entre los alumnos.

En el desarrollo del proyecto, se prevén encuentros del profesorado. Asimismo, y siempre que se encuentren incluidas en el plan de trabajo, se pueden solicitar ayudas para la realización de visitas de estudio destinadas al equipo directivo del centro e intercambios de profesores.

Para los encuentros de profesores, las visitas preparatorias y las visitas de estudios es necesario que el director del centro solicite los permisos pertinentes por los trámites establecidos al efecto.

Cuantía de las ayudas:

Las ayudas para la realización de un proyecto escolar y un proyecto de desarrollo escolar serán de un máximo de 2.000 euros para el centro coordinador y 1.500 euros para el centro asociado, en concepto de cantidad fija y una cantidad variable para sufragar gastos de desplazamiento.

Documentación:

Los centros que deseen solicitar estas ayudas deberán presentar junto al formulario de solicitud por triplicado, la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Certificado del director del centro donde se indique el profesorado implicado en el proyecto, así como las materias o áreas que imparten.
- b) Aprobación del proyecto por el Consejo Escolar.

- c) En el supuesto de centros coordinadores, carta de compromiso de los demás centros escolares miembros de la asociación.
- d) En el supuesto de centros asociados, copia del formulario del proyecto presentado por el centro coordinador y breve resumen del proyecto en español.
- e) Relación numerada de todos los documentos aportados.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 1 de febrero de 2005.

Criterios de selección:

La comisión técnica de selección establecida en la base quinta valorará los proyectos presentados en función de los siguientes criterios:

- a) Grado de implicación del claustro, áreas implicadas e interdisciplinariedad: hasta 1 punto.
- b) Claridad en los objetivos y en los resultados esperados: hasta 1 punto.
- c) Carácter innovador: hasta 1 punto.
- d) Plan de trabajo: hasta 1 punto.
- e) Instrumentos de evaluación: hasta 1 punto.
- f) Estrategias para la difusión en el propio centro y fuera de él: hasta 1 punto.
- g) Incidencia del proyecto en la atención a la mejora del éxito escolar del centro, con especial atención al alumnado con necesidades educativas específicas: hasta 1 punto.
- h) Proyecto presentado como resultado de una visita preparatoria o seminario de contacto: hasta 1 punto.
- i) Coincidencia del tema de trabajo del proyecto con alguna de las prioridades señaladas por la Comisión Europea en la convocatoria general de propuestas (DOUE 19/10/04): hasta 1 punto
- j) Para la renovación de proyectos, la valoración positiva de la memoria pedagógica: hasta 1 punto
- k) Para los proyectos nuevos, no haber recibido una ayuda de la Unión Europea para un proyecto Comenius en las últimas tres convocatorias: hasta 1 punto

Tendrán prioridad aquellos proyectos presentados por centros que no han participado en la Acción Comenius I en las últimas convocatorias.

Evaluación y acreditación:

La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa evaluará el desarrollo y la continuidad del proyecto, y podrá solicitar los informes que considere oportunos.

Se certificará a los profesores coordinadores de los centros coordinadores de los proyectos, hasta un total de 50 horas de formación por curso escolar, al profesorado coordinador de un centro asociado hasta un total de 45 horas y para el resto del profesorado participante en proyectos tanto de centros coordinadores como de centros asociados hasta un total de 35 horas.

Memoria pedagógica

En la memoria pedagógica a la que hace referencia la base octava de la presente orden figurarán:

- a) El grado de cumplimiento de los objetivos, las actividades desarrolladas y su temporalización
- b) La producción de materiales
- c) La implicación del centro en el proyecto,
- d) La evaluación y difusión realizadas
- e) Las previsiones para el próximo curso.

La dirección del centro extenderá un certificado en el que haga constar el listado de profesores participantes en el proyecto así como la condición, de coordinador o participante, de los mismos. Esta documentación se presentará en los términos previstos en la base octava de la presente Orden.

1.2. PROYECTOS LINGÜÍSTICOS.

El objetivo de estos proyectos es acrecentar la motivación, la capacidad y la confianza de los jóvenes para comunicarse en lenguas extranjeras. Con el objeto de lograr este fin se promueven los intercambios bilaterales del alumnado entre centros escolares de diversos estados miembros de la Unión Europea.

El proyecto lingüístico Comenius debe realizarse conjuntamente por centros educativos de dos países participantes. Su elemento principal no es la enseñanza formal de la lengua, sino su aprendizaje gracias a la realización de un trabajo sobre un tema de interés común en colaboración con jóvenes de otro país. El proyecto deberá integrarse en las actividades habituales del centro y formar parte del programa de estudios de los alumnos participantes. Fomentará especialmente las actividades interdisciplinares.

Cuantía de las ayudas:

Para la realización de un proyecto lingüístico se concederán ayudas de entre 1.500 a 2.000 euros para los gastos derivados de la elaboración del proyecto y cantidades variables en función del número de participantes y de los países donde se realiza el intercambio.

Las ayudas servirán para cubrir los gastos de viaje del alumnado y del profesorado español hasta el país de acogida, las primas de seguros que deba concertar el centro español, los gastos derivados de la elaboración del proyecto y, sólo en casos excepcionales, los gastos de alojamiento en el país extranjero.

Requisitos de participación:

- Los intercambios tendrán que realizarse en período escolar de los centros de acogida.
- Los responsables de los centros asociados expresarán su compromiso de participación por escrito.
- Los intercambios se basan en el principio de reciprocidad, de forma que el alumnado de ambos centros tenga la oportunidad de desarrollar parte de su proyecto en el centro del país asociado.
- La duración mínima de la actividad para cada uno de los grupos en el país asociado tendrá que ser de 14 días, incluido el viaje.
- Los participantes tendrán que residir en los domicilios de los alumnos receptores, salvo circunstancias excepcionales.
- La edad mínima de los alumnos participantes será de 12 años.
- El grupo estará formado, como mínimo, por diez alumnos y un profesor, ajustándose este módulo a los grupos superiores.
- Si el programa de estudios de los alumnos participantes no incluye clases en la lengua del centro asociado, la preparación del proyecto debe incluir una introducción a ésta de entre 20 y 40 horas y la fase de intercambio ha de prever un período para su instrucción.

Documentación:

Los centros que deseen solicitar estas ayudas deberán presentar junto al formulario de solicitud por triplicado, la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Aprobación del proyecto por el Consejo Escolar.
- b) Compromiso expreso del centro extranjero de la aceptación de la realización del proyecto.
- c) Declaración del director del centro por la que se compromete, si el proyecto es aprobado definitivamente, a recabar las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos que participan en las actividades de movilidad, que quedarán archivadas en los centros.
- d) Relación numerada de todos los documentos aportados.

Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 1 de febrero de 2005.

Criterios de selección:

La comisión técnica de selección establecida en la base quinta valorará los proyectos presentados en función de los siguientes criterios:

- a) Ubicación del centro en zona rural y/u otras áreas desfavorecidas: hasta 1 punto.
- b) Implicación del alumnado en el proyecto: hasta 1 punto.
- c) Grado de implicación del claustro, áreas implicadas e interdisciplinariedad: hasta 1 punto
- d) Integración del proyecto en las actividades habituales del centro: hasta 1 punto.
- e) Valoración del proyecto:
 - Claridad en los objetivos y en los resultados esperados: hasta 1 punto.

- Coincidencia del tema de trabajo del proyecto con alguna de las prioridades señaladas por la Comisión Europea en la convocatoria general de propuestas (DOUE 19/10/04): hasta 1 punto
- Plan de trabajo: hasta 1 punto.
- Instrumentos de evaluación: hasta 1 punto.
- Estrategias para la difusión: hasta 1 punto.

f) Incidencia del proyecto en la atención a la mejora del éxito escolar en los alumnos con necesidades educativas específicas: hasta 1 punto.

Tendrán prioridad aquellos proyectos presentados por centros que no han participado en la Acción Comenius 1 en las últimas convocatorias.

Evaluación y acreditación:

Previa evaluación del proyecto se reconocerá hasta un total de 50 horas de formación, por curso escolar, al profesorado que participe y acompañe al alumnado, y hasta un total de 35 horas de formación al resto del profesorado participante.

Memoria pedagógica

En la memoria pedagógica a la que hace referencia la base octava de la presente orden figurarán:

- a) El grado de cumplimiento de los objetivos, las actividades desarrolladas y su temporalización
- b) La producción de materiales
- c) La implicación del centro en el proyecto
- d) La evaluación y difusión realizadas
- e) Las previsiones para el próximo curso.

La dirección del centro extenderá un certificado en el que haga constar el listado de profesores participantes en el proyecto así como la condición, de coordinador o participante, de los mismos. Esta documentación se presentará en los términos previstos en la base octava de la presente orden.

ACOGIDA DE AYUDANTES LINGÜÍSTICOS COMENIUS.

El objetivo de esta acción es mejorar las aptitudes lingüísticas de los alumnos de los centros de acogida y aumentar su motivación en cuanto al aprendizaje de lenguas y su interés por el país y la cultura del ayudante.

Podrán solicitar estas ayudas, además de los centros que aparecen como beneficiarios en el punto 2 del presente anexo I, los centros de educación de personas adultas.

Documentación:

Los centros que deseen solicitar estas ayudas deberán presentar junto al formulario de solicitud por triplicado, la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Programa pormenorizado de las actividades a realizar.
- b) Aprobación del programa por el consejo escolar.
- c) Relación numerada de todos los documentos aportados.

Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 1 de febrero de 2005.

Criterios de selección:

La comisión técnica de selección establecida en la base quinta de la presente convocatoria valorará los programas presentados dando prioridad a aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Den pruebas de una planificación clara y sean imaginativos a la hora de aprovechar al máximo las aptitudes del ayudante en el conjunto del centro, y si es posible, en la comunidad local, hasta 2 puntos.
- b) Ubicación del centro en zona rural y/u otras áreas desfavorecidas: hasta 1 punto.
- c) Estén relacionados con las lenguas menos difundidas y menos enseñadas de la UE e incluyan su enseñanza como preparación a la movilidad en los proyectos lingüísticos Comenius 1, hasta 1 punto.
- d) Fomenten el aprendizaje de un idioma extranjero desde una edad temprana, hasta 2 puntos.
- e) Estén destinados a ayudar a las personas menos favorecidas o que requieran de un apoyo particular para el aprendizaje de lenguas extranjeras, hasta 1 punto.
- f) Centros de Primaria acogidos a un Proyecto Bilingüe y que no dispongan de profesorado nativo: hasta 1 punto.

g) Grado de implicación del claustro, áreas implicadas e interdisciplinariedad: hasta 1 punto

h) Integración en las actividades habituales del centro: hasta 1 punto.

La lista por orden de prioridad de los centros seleccionados se notificará a la Agencia Nacional Sócrates, la cual consultará con las agencias nacionales de otros países para la adjudicación definitiva de los ayudantes en función de las demandas disponibles.

Evaluación y acreditación:

Al finalizar el período de ayudantía, el centro de acogida deberá presentar un informe a la Consejería de Educación, Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Previa evaluación del citado informe, se reconocerá hasta un total de un crédito de formación por profesor tutor y trimestre.

ANEXO II

COMENIUS 2.2. BECAS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN

1.- OBJETO:

En el marco de esta acción se conceden becas a los profesores, al personal con otras funciones en el ámbito de la educación escolar o a quienes se están formando para desempeñar tales funciones en el futuro, con el propósito de que realicen en otros países participantes ciertas actividades de movilidad ligadas a su formación inicial o a su práctica profesional. En el marco de esta acción se pueden solicitar ayudas financieras para tres tipos diferentes de becas:

- A. Becas individuales para la formación inicial del profesorado.
- B. Ayudantías lingüísticas Comenius.
- C. Becas individuales de formación permanente.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES:

2.2. A. Becas individuales para la formación inicial del profesorado.

El objetivo de esta acción es animar a los futuros profesores a que mejoren su comprensión de la dimensión europea de la enseñanza y el aprendizaje mediante un período de estudio supervisado y, cuando sea posible, una formación práctica en otros países.

Cuántía de las ayudas:

La cuantía total de la ayuda cubrirá los gastos reales de viaje, seguro, preparación lingüística y los gastos de estancia, de acuerdo con las dietas semanales establecidas por la Comisión Europea.

Beneficiarios:

Pueden solicitar estas ayudas todas las personas matriculadas en un centro que participe en un proyecto Comenius 2.1 en el que la Comisión Europea haya reconocido que facilita un marco para la movilidad de los profesores en formación. Es imprescindible que los candidatos estén inscritos en un curso que concluya con la obtención de un título que les permita trabajar como profesores, e incluya como norma general, una formación práctica sobre metodologías didácticas.

Documentación y plazo de presentación de solicitudes

Las instituciones participantes en proyectos Comenius 2.1 deberán cumplimentar el formulario de candidatura y enviarlo por duplicado a la Agencia Nacional Sócrates antes de la realización de la actividad.

Evaluación de la actividad

Una vez realizada la actividad, el responsable del proyecto en el centro remitirá a la Agencia Nacional Sócrates la memoria correspondiente.

2.2. B. Ayudantías lingüísticas.

El objetivo de esta acción consiste en la concesión de ayudas financieras a futuros profesores de idiomas o a profesores en ejercicio que estén en condiciones de impartir un área o materia en lengua extranjera, para que desarrollen un período de prácticas docentes en otros países europeos participantes en el Programa Sócrates como ayudantes lingüísticos. Esta acción persigue tanto el perfeccionamiento del futuro profesor como la mejora de las aptitudes lingüísticas de los alumnos y de su interés por otros países y culturas representados por el profesor ayudante.

Cuantía de las ayudas:

La beca cubrirá los gastos de viaje del ayudante desde su país de residencia al centro escolar de acogida y los gastos de estancia variando su cuantía en función del país de acogida y de la duración de la estancia que podrá ser de tres a ocho meses.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano español o de un país de la Unión Europea residente en España.
- b) Cuando el solicitante no sea docente deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Haber cursado o estar cursando sus estudios universitarios en la Comunidad de Castilla y León.
 - Poseer el título o estar cursando los estudios de Filología, Traducción o Interpretación de una lengua oficial de la UE, irlandés, luxemburgués o una de las lenguas oficiales de los países AELC/EEE participantes o de los países en vías de adhesión, o bien estar cursando los estudios de Magisterio en la especialidad de Filología de idioma extranjero. Será necesario haber cursado, al menos, dos años de los estudios señalados.
- c) Cuando el solicitante sea docente deberá pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:
 - Profesores de primaria y de educación especial a los que se podría pedir que enseñaran una lengua extranjera en el futuro.
 - Profesores a los que se podría pedir que impartieran en una lengua extranjera una asignatura distinta de la lengua en cuestión
 - Personas en posesión de un título que permita trabajar como profesor de idiomas, o que estén estudiando para obtenerlo
- d) No haber trabajado nunca como profesor de lengua extranjera.
- e) No haber recibido una ayuda individual del Programa Sócrates o de cualquier institución pública o privada en los tres últimos años y para la misma finalidad.
- f) No encontrarse en situación de licencia por estudios durante el período de celebración de la actividad.

Documentación:

Los solicitantes de estas becas deberán presentar junto al formulario de solicitud por triplicado, la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Título y certificación académica.
- b) D.N.I. o en el caso de ciudadanos de otro país de la Unión Europea, certificado de residencia.
- c) Declaración jurada de no haber trabajado con anterioridad como profesor de idiomas.
- d) Certificado que acredite los méritos aportados, incluido certificado del expediente académico en el caso de estudiantes.
- e) Relación numerada de todos los documentos aportados.

Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 1 de febrero de 2005.

Criterios de selección:

La comisión técnica de selección establecida en la base quinta de la presente convocatoria valorará los méritos presentados en función de los siguientes criterios:

- Para futuros profesores o personas en posesión de un título que permita trabajar como profesor de idiomas, o que estén estudiando para obtenerlo:
 - a) Haber terminado los estudios: 3 puntos.
 - b) Media del expediente académico:
 - Sobresaliente: 4 puntos.
 - Notable: 3 puntos.
 - Aprobado: 1 punto.

- c) Cursos de formación en lenguas extranjeras en organismos oficialmente reconocidos y no conducentes a la obtención de un título académico:
 - 0,1 por cada 10 horas de curso recibido.
 - 0,15 por cada 10 horas de curso impartido.

- d) Titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas: hasta 1 punto

- Para profesores en ejercicio se aplicarán los mismos criterios de selección que para los candidatos a las becas individuales de formación permanente (Comenius 2.2.C.)

2.2. C. Becas individuales de formación permanente.

Los objetivos de la presente acción son ayudar a los participantes a mejorar sus conocimientos y cualificaciones, y lograr una mejor comprensión de la enseñanza escolar en Europa y de la dimensión europea de su trabajo.

El catálogo Comenius, que se puede encontrar en las direcciones de correo electrónico que aparecen en la base tercera de la presente Orden, establece dos tipos de cursos:

- a) Cursos dirigidos a los profesores de lenguas extranjeras.
- b) Cursos dirigidos al profesorado de cualquier materia y nivel y a otras categorías de personal empleado en el sector de la enseñanza escolar.

Solamente se podrá optar a cursos que no se encuentren en el catálogo Comenius en el caso de áreas en las que no haya oferta formativa.

Los cursos objeto de la ayuda deberán tener la siguiente duración:

- Los cursos para profesores de idioma extranjero, entre dos y cuatro semanas.
- Los otros cursos, entre una y cuatro semanas.

Los cursos que se realicen en España no podrán ser solicitados.

El período para realizar las actividades correspondientes a esta acción está comprendido entre el 1 de junio de 2005 y el 31 de julio de 2006

En ningún caso el reconocimiento de las ayudas significará la concesión automática de permisos cuando la actividad se realice dentro del período lectivo.

Cuantía de la ayuda:

La cuantía de estas ayudas será de 500 a 1.500 euros y estarán en función de la duración del curso concedido.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de esta acción:

- a) En el supuesto de cursos dirigidos a los profesores de lenguas extranjeras:
 - Profesores cualificados y en funciones de enseñanza de una lengua extranjera.
 - Profesores de otras materias que se están formando de nuevo como profesores de lengua extranjera.
 - Profesores de Educación Infantil y Primaria que imparten idioma extranjero.
 - Profesores de otras asignaturas que enseñen utilizando una lengua extranjera.
 - Inspectores o asesores que trabajen en el ámbito de la enseñanza de idiomas.

La impartición de enseñanza de un idioma ha de ser de, al menos, tres años académicos.

Únicamente los profesores de otras materias que se están formando como profesores de lengua extranjera y los profesores de otras asignaturas que enseñen utilizando una lengua extranjera podrán acceder a cursos de perfeccionamiento lingüístico.

- b) En el supuesto de los demás cursos:

- Profesores de cualquier materia y nivel que se encuentren desarrollando sus labores docentes en un centro de educación primaria, secundaria, técnica o profesional y en servicios de apoyo a la educación.
- Otro personal que trabaje en el ámbito escolar con alumnos en situación de riesgo de exclusión social o con necesidades educativas específicas.

En todo caso, las actividades deben haberse realizado, al menos, durante tres cursos.

En todo caso los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar prestando servicios en el curso escolar 2004-2005.
- b) No encontrarse en situación de licencia por estudios durante el período de celebración de la actividad.
- c) No tener concedida otra ayuda por cualquier Administración o ente público o privado, nacional o extranjero, para la misma actividad que sumada a la que pudiera concederse por esta convocatoria superase el cien por cien de gastos de la actividad.

Documentación:

Los solicitantes de estas ayudas deberán presentar junto al formulario de solicitud por triplicado, la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) D.N.I.
- b) Certificado del centro que acredite que está prestando servicios en éste durante el curso 2004-2005, indicando las enseñanzas y el nivel impartido.
- c) Certificado que acredite, al menos durante un año, otras situaciones para el personal que trabaje con alumnos en situación de riesgo de exclusión social o con necesidades educativas específicas. En esta acreditación debe quedar bien definido el tipo de relación con el centro.
- d) Certificado del centro o centros que acredite la enseñanza de un idioma extranjero al menos durante tres cursos académicos, en el caso de estar impartiendo cursos de idiomas
- e) Para los profesores que se estén formando como profesores de idioma extranjero, certificado que acredite esta situación.
- f) Documentación acreditativa de los méritos alegados:
 - Para acreditar los méritos referidos en el párrafo 1 a) del apartado «criterios de selección» hoja de servicios del candidato, u otra documentación que considere pertinente.
 - En el caso del párrafo 2 a) extracto acreditativo de formación individual, u otra documentación que considere pertinente.
 - Los méritos correspondientes al párrafo 2 b) serán acreditados mediante certificación del centro educativo.
- g) Relación numerada de todos los documentos aportados.

– Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 1 de marzo de 2005.

– Criterios de selección:

1.– Méritos docentes:

- a) Por cada año de servicio: 0,20 puntos por año completo, hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Relación directa entre el trabajo desempeñado actualmente y la actividad solicitada: hasta 3 puntos.
- c) Conocimiento de otras lenguas oficiales comunitarias, acreditado por organismos oficialmente reconocidos: hasta 1 punto.

2.– Actividades de formación permanente:

- a) Actividades de formación reconocidas por Administraciones educativas correspondientes, hasta un máximo de 4 puntos:
 - Dirección o coordinación: 0,20 puntos por actividad.
 - Ponencias: 0,10 puntos por ponencia.
 - Asistencia: 0,10 puntos por cada diez horas.
- b) Participación en un proyecto educativo europeo, hasta un máximo de 4 puntos:
 - En un centro coordinador: 2 puntos.
 - En un centro asociado: 1 punto.

Evaluación y acreditación de la actividad:

Los beneficiarios elaborarán una memoria pedagógica describiendo la actividad realizada y remitirla en los términos previstos en la base octava de la presente Orden

Los interesados deben solicitar en el país de acogida que en el certificado que se les expida, se haga constar el número de horas de la actividad. De esa manera, se reconocerá un crédito de formación por cada diez horas de actividad hasta un máximo de 5 créditos.

ANEXO III

GRUNDTVIG

GRUNDTVIG 2. ASOCIACIONES DE APRENDIZAJE.

El objetivo de esta acción es promover la dimensión europea en el aprendizaje a lo largo de la vida y contribuir, mediante la ampliación de la cooperación transnacional, a la innovación, mayor calidad de la enseñanza y accesibilidad a otros itinerarios educativos.

Las asociaciones de aprendizaje Grundtvig son el marco de actividades de cooperación a pequeña escala entre organizaciones que trabajan en el campo de la educación para personas adultas, en el sentido más amplio de la expresión.

Dentro de esta acción se establecen dos tipos de ayudas:

- a) Ayudas para visitas preparatorias que tengan por objeto la realización de encuentros transnacionales conducentes a la preparación del proyecto.
- b) Ayudas para proyectos de asociaciones de aprendizaje.

Deberán estar representados como mínimo tres países participantes en Sócrates y al menos uno de ellos deberá ser un estado miembro de la Unión Europea. Las asociaciones deberán ser lo más equilibradas posible y no incluirán a demasiados centros de un mismo país, aunque también se aconseja la participación de agrupaciones de centros locales. El tamaño óptimo de una asociación depende de la naturaleza del proyecto y no se ha establecido un número máximo de centros.

El período para realizar las actividades de los proyectos aprobados en esta convocatoria será entre el 1 de agosto de 2005 y el 31 de julio de 2006. Las visitas preparatorias y los seminarios de contacto se celebrarán entre el 1 de julio de 2005 y el 31 de agosto de 2006.

Después de una revisión y evaluación anuales, la acción contempla ayudas para la realización de proyectos, tanto al centro coordinador como a los asociados, por una duración máxima de tres años.

Tendrán preferencia los centros y entidades que no hayan sido beneficiarios de ayudas del Programa Sócrates en convocatorias anteriores para este tipo de actividades.

Cuantía de las ayudas:

La cuantía de las ayudas para visitas preparatorias será de un máximo de 1.000 euros por persona (dependiendo del país de destino y de la duración de la visita).

Las ayudas para proyectos de asociaciones de aprendizaje consistirán en:

- a) Una cantidad fija para contribuir al pago de los gastos relacionados con las actividades del proyecto, excepto para los viajes internacionales. La cantidad anual máxima será de 5.000 euros para el centro coordinador y de 4.000 euros para cada uno de los socios restantes.
- b) Una cantidad variable que ayude a sufragar los gastos de viajes internacionales y las dietas.

Las asociaciones de aprendizaje podrán recibir ayuda financiera durante uno o dos años, en función de la naturaleza de la actividad propuesta, aunque en determinados casos particulares, debidamente justificados, la ayuda cubrirá un máximo de tres años. En principio, ninguna actividad de movilidad emprendida en el marco del proyecto durará más de 2 semanas.

Beneficiarios:

En las asociaciones de aprendizaje Grundtvig, los coordinadores deben pertenecer a una de las siguientes categorías:

- a) Centros de educación de personas adultas, centros educativos de primaria y secundaria que impartan cursos para adultos, escuelas oficiales de idiomas, universidades populares o escuelas municipales que brinden oportunidades educativas a estudiantes adultos.
- b) Organizaciones que impartan formación al personal de educación de adultos.
- c) Autoridades nacionales, locales y agencias de desarrollo local.
- d) Cualquier organización dedicada a la educación de adultos, como fundaciones y asociaciones, sindicatos y asociaciones de empresarios, bibliotecas y museos, centros penitenciarios y reformatorios, asociaciones deportivas o asociaciones de vecinos.

- e) Organizaciones profesionales y empresas privadas que estén aplicando planes de aprendizaje que no se limiten a la formación profesional.
- f) Otros proveedores de educación que respondan a demandas de aprendizaje individuales.

Otros organismos, tales como editores, medios o centros de investigación, podrán participar como socios, siempre y cuando aporten experiencia complementaria adecuada. Se fomentarán con especial interés las asociaciones mixtas entre educación formal y no formal.

Los centros escolares que deseen iniciar un proyecto de cooperación pueden solicitar una ayuda para una visita preparatoria, que deberá presentarse tres meses antes del inicio de la actividad. La selección de dichas visitas será realizada por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Documentación:

Los solicitantes deberán presentar junto al formulario de solicitud por triplicado, la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Si el solicitante es un centro educativo, certificado que acredite la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar, y un certificado de la dirección del centro, que incluya una relación del profesorado implicado en el proyecto.
- b) Si el solicitante no es un centro educativo deberá presentar el documento que acredite que desarrollan planes de educación como parte de su «responsabilidad».
- c) En el supuesto de centros coordinadores, carta de compromiso de los otros centros de adultos, miembros de la asociación.
- d) En el supuesto de centros asociados, copia del formulario original presentado por el centro coordinador y traducción de los epígrafes que describen el proyecto.
- e) Relación numerada de todos los documentos presentados.

Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de ayudas para visitas preparatorias se presentarán 3 meses antes de las fechas previstas para su realización.

Las solicitudes de ayudas para proyectos de asociaciones de aprendizaje deberán presentarse hasta el 1 de marzo de 2005.

Criterios de selección:

La comisión técnica de selección establecida en la base quinta de la presente convocatoria valorará los proyectos presentados en función de los siguientes criterios:

- 1) Criterios prioritarios:
 - a) Contar con la participación de una asociación mixta entre centros del sector de la educación formal y centros educativos no formales (por ejemplo, otros centros de educación de personas adultas, asociaciones y organizaciones y centros de educación superior).
 - b) Contar con la participación de una asociación equilibrada; por ejemplo, entre países geográficamente dispersos que preferiblemente constituyan zonas no fronterizas, con el propósito de maximizar el potencial de los proyectos.
 - c) Presentar una verdadera dimensión europea en términos de contenido, asociación, resultados y difusión.
 - d) Proyectos en los que participen centros u organizaciones cuya experiencia previa en proyecto de cooperación europea sea escasa o nula y que hasta el momento no hayan recibido ninguna ayuda de la Comunidad Europea con ese fin. En los proyectos que tengan por objetivo mejorar la competencia en las lenguas objetivo de la acción, se dará prioridad a las menos utilizadas y enseñadas en la UE.
 - e) Proyectos cuyos temas de trabajo coincidan con alguna de las prioridades señaladas por la Comisión Europea en la convocatoria general de propuestas (DOUE 19/10/04)
- 2) Criterios adicionales:
 - a) Profesorado de adultos, áreas implicadas e interdisciplinariedad: hasta 2 puntos.
 - b) Claridad en los objetivos y en los resultados esperados: hasta un 1 punto.
 - c) Plan de trabajo: hasta 2 puntos.
 - d) Instrumentos de evaluación: hasta 1 punto.

- e) Estrategias para la difusión hasta 1 punto.
- f) Incidencia del proyecto en la atención a la mejora de la educación de las personas adultas: hasta 1 punto.

Evaluación y acreditación:

La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa evaluará el desarrollo y la continuidad del proyecto, y podrá solicitar los informes que considere oportunos.

Previo evaluación, se acreditará para los profesores coordinadores de los centros coordinadores de los proyectos, hasta un total de 50 horas de formación por curso escolar. Al profesorado coordinador de un centro asociado hasta un total de 45 horas. Para el resto del profesorado participante en proyectos tanto de centros coordinadores como de centros asociados, hasta un total de 35 horas.

Memoria pedagógica

En la memoria pedagógica a la que hace referencia la base octava de la presente orden figurarán:

- a) El grado de cumplimiento de los objetivos, las actividades desarrolladas y su temporalización
- b) La producción de materiales
- c) La implicación del centro en el proyecto,
- d) La evaluación y difusión realizadas
- e) Las previsiones para el próximo curso.

La dirección del centro extenderá un certificado en el que haga constar el listado de profesores participantes en el proyecto así como la condición, de coordinador o participante, de los mismos. Esta documentación se presentará en los términos previstos en la base octava de la presente orden.

GRUNDTVIG 3. MOVILIDAD PARA LOS EDUCADORES DE ADULTOS.

El objetivo de esta acción es contribuir a mejorar la calidad del aprendizaje permanente permitiendo que quienes trabajan en los centros que desarrollen programas de educación de personas adultas, en el sentido más amplio de la expresión, o participan en la formación de adultos, realicen cursos de formación de entre una y cuatro semanas en el extranjero. De esta manera, se incita a los participantes a que mejoren sus aptitudes prácticas de enseñanza, preparación, asesoramiento, y adquieran conocimientos más amplios del aprendizaje permanente en Europa.

En algunos casos el curso podrá adoptar la forma de estancia en prácticas en un comercio, una industria o una organización no gubernamental que pueda facilitar la consecución de los objetivos mencionados. Por lo general, los cursos irán precedidos de un período de preparación y posterior seguimiento. Estas dos fases de trabajo se desarrollarán en el país de origen del participante.

Tendrán prioridad las actividades que faciliten la asistencia a cursos desarrollados en el marco de proyectos de cooperación europea financiados por Grundtvig 1 o por la acción sobre educación de adultos de la primera fase de Sócrates. Sin embargo, también se puede solicitar la participación en un curso de formación que no pertenezca a esta categoría. En caso de que así sea, se deberá demostrar en la solicitud que el curso propuesto:

- a) Respeta los objetivos generales de Grundtvig 3.
- b) Posee dimensión europea, lo que en este contexto significa que: incluye a participantes de diferentes países europeos, tiene en cuenta las diferencias entre las culturas y las prácticas educativas de los participantes, responde a las necesidades que no se pueden satisfacer adecuadamente mediante cursos organizados en los países de los participantes.
- c) Lo imparten formadores con cualificaciones y experiencia adecuadas.
- d) Se basa en un programa detallado que incluye información sobre el material didáctico que se utilizará y sobre las actividades de seguimiento previstas.
- e) Incluye, si es posible, un período de preparación y un seguimiento posterior, además del curso como tal.
- f) Presenta una buena relación calidad-precio.

También podrán ser solicitados los cursos del catálogo de Comenius y en este caso será necesario contar con la preinscripción y programa del curso o seminario correspondiente.

No se podrá asistir a cursos u otras modalidades que se desarrollen en el propio país.

El período para realizar las actividades correspondientes a esta acción está comprendido entre el 1 de julio de 2005 y el 31 de agosto de 2006

Cuantía de las ayudas:

La cuantía de las ayudas de esta acción será de un máximo de 1.500 euros por beneficiario, para contribuir a cubrir gastos de viaje, tasas de inscripción (si procede), estancia, preparación (incluida la lingüística), ocasionados por la asistencia a la actividad de formación.

La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración y el lugar donde se realizará.

Beneficiarios:

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el siguiente personal que trabaja con adultos, a tiempo parcial o completo, tanto en la educación formal como en la no formal:

- a) Profesores/formadores que trabajen con adultos, así como sus propios profesores/formadores.
- b) Profesores de escuelas oficiales de idiomas.
- c) Directores y personal gerente de centros que ofrezcan oportunidades de aprendizaje o educación de recuperación.
- d) Inspectores, asesores, tutores.
- e) Personal que trabaja con adultos en situación de riesgo de exclusión social, como mediadores y educadores de calle,
- f) Personas que participan en educación intercultural o en tareas educativas relacionadas con trabajadores emigrantes, trabajadores itinerantes, gitanos y viajeros.
- g) Personal que asiste a personas con necesidades educativas específicas.

Los profesores de idiomas que deseen optar a una ayuda para participar en un curso de formación habrán de pertenecer a una de las categorías siguientes:

- a) Profesores cualificados de idiomas extranjeros que ejerzan en la educación de adultos.
- b) Formadores de dichos profesores de idiomas extranjeros.
- c) Profesores de adultos que utilicen una lengua extranjera para impartir clases de otras disciplinas.
- d) Inspectores y asesores del ámbito de la enseñanza de lenguas.

Documentación:

Los solicitantes deberán presentar junto a la solicitud por triplicado, la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- b) Acreditación de la competencia lingüística operativa en la lengua de trabajo del curso.
- c) Proyecto sobre las estrategias para difundir los resultados obtenidos en la actividad o curso correspondiente.
- d) Si el solicitante presta sus servicios en una organización privada, deberá presentar los estatutos de la organización y prueba reciente de que se encuentra actualmente en activo (último informe anual, certificado financiero, etc.).
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados:
 - En el caso del apartado 1 a) hoja de servicios del candidato, u otra documentación que considere pertinente.
 - En el caso del apartado 2 a) extracto acreditativo de formación individual, u otra documentación que considere pertinente.
 - Los méritos correspondientes al apartado 4 b) serán acreditados mediante certificación del centro educativo.

Plazo de presentación de las solicitudes:

Las ayudas para asistir a seminarios, jornadas, congresos o cursos no incluidos en el catálogo Comenius, se solicitarán al menos dos meses antes de su celebración y para estos casos la convocatoria permanecerá abierta durante todo el año hasta la total distribución del presupuesto. Para los cursos pertenecientes al catálogo el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 1 de marzo de 2005.

Criterios de selección:

La comisión técnica de selección establecida en la base quinta de la presente convocatoria valorará las solicitudes presentadas en función de los siguientes criterios:

- 1.- Méritos docentes:
 - a) Por cada año de servicio: 0,20 puntos por año completo, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Relación directa entre el trabajo desempeñado y la actividad solicitada, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Publicaciones, hasta un máximo de 1 punto.

2.- Actividad de formación permanente:

a) Actividades de formación reconocidas por las Administraciones Educativas correspondientes, hasta un máximo de 4 puntos:

- Dirección o coordinación: 0,20 puntos por actividad.
- Ponencias: 0,10 puntos por ponencia.
- Asistencia: 0,10 puntos por cada 10 horas.

b) Participación en un Proyecto Educativo Europeo, hasta un máximo de 4 puntos:

- En un centro coordinador: 2 puntos.
- En un centro asociado: 1 punto.
- Si trabaja en un centro con alumnos con necesidades educativas específicas, hasta un máximo de 1 punto.
- Si el curso está relacionado con las nuevas tecnologías, hasta un máximo de 1 punto.

Confirmación de la inscripción:

Los candidatos preinscritos en el curso y seleccionados por la Administración Educativa deberán confirmar, lo antes posible, su inscripción directamente a los coordinadores de los cursos.

Evaluación y certificación:

Los beneficiarios deben entregar una memoria pedagógica describiendo la actividad realizada en los términos previstos en la base octava de la presente orden.

Los interesados deben solicitar en el país de acogida que en el certificado que se les expida, se haga constar el número de horas de la actividad, de forma que posibilite que la Dirección Provincial de Educación pueda reconocer un crédito de formación por cada diez horas de actividad hasta un máximo de 5 créditos.

ANEXO IV

OBSERVACIÓN E INNOVACIÓN

VISITAS DE ESTUDIO ARIÓN PARA RESPONSABLES EN LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

La acción Arión dentro del Programa Sócrates de la Unión Europea tiene como objetivo principal la realización de visitas de estudio para el intercambio de información y de experiencias educativas, a fin de que la diversidad y las particularidades de sus sistemas educativos se conviertan en una fuente de enriquecimiento y de estímulo recíproco. Las visitas de estudio Arión facilitan ese intercambio entre responsables de la toma de decisiones en educación sobre temas de interés común en los ámbitos de la educación primaria, secundaria, técnica y profesional. Estas visitas deberán tener un efecto multiplicador en la comunidad educativa.

Una vez que la Comisión Europea publique el catálogo de visitas Arión para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2005 y el 30 de junio de 2006, los solicitantes tendrán la oportunidad de elegir la visita de estudio que más se adecue a su situación.

La Comisión Europea se reserva el derecho de introducir modificaciones sobre las fechas, el precio y el objeto de las visitas, hasta el momento de su realización.

Cuantía de las ayudas:

Las ayudas de esta acción se asignarán para contribuir a los gastos de viaje y estancia, ocasionados por la realización de las visitas de estudio. La cuantía será como máximo de 1.000 euros, dependiendo de la distancia entre el punto de origen y el de la visita a efectuar. En el caso de que los gastos totales fueran inferiores al presupuesto estimado, la subvención máxima se limitará a los gastos reales que puedan ser subvencionados tal como se definen en la Guía del Candidato. La subvención no podrá en ningún caso producir beneficios.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los directores y jefes de estudio de los centros, los inspectores, los asesores en materia de educación, el personal responsable de la administración educativa, formadores del

profesorado todos ellos vinculados profesionalmente a cualquiera de los tipos y niveles de enseñanza, excepto el universitario, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en situación de servicio activo en el momento de presentar la solicitud.
- Justificar un buen conocimiento de una de las lenguas de trabajo de la visita solicitada.
- El curso solicitado deberá tener relación con el trabajo que se desempeña.

Las visitas de estudio que se realicen en España no podrán ser solicitadas.

Documentación:

Los solicitantes deberán presentar cinco ejemplares del formulario de solicitud, tres ejemplares en español y dos en inglés, francés o alemán, junto a la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- Certificados que acrediten los méritos objeto de valoración.
- DNI.
- Datos bancarios de las personas interesadas.
- Acreditación por organismos oficialmente reconocidos de los conocimientos de las lenguas extranjeras comunitarias.
- Justificación de la relación entre el tema elegido y el perfil profesional del candidato.
- Aprobación de la Dirección o persona u órgano del que dependa el solicitante, en la que se haga constar la conformidad de la realización de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- Documento acreditativo del ejercicio del cargo que ocupa el solicitante y desde el que accede a la citada ayuda, con expresión del tiempo de permanencia en él.
- Proyecto sobre las estrategias para difundir la información y la experiencia adquiridas en la visita de estudio, máximo de dos folios.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de abril de 2005.

Criterios de selección:

La comisión técnica de selección establecida en la base quinta de la presente convocatoria valorará las solicitudes presentadas en función de los siguientes criterios:

- Relación directa de las funciones profesionales que se desarrollan con el tema de las visitas solicitadas: hasta 3 puntos.
- Relación directa con otros agentes del sistema educativo a los que difundir la experiencia: hasta 3 puntos.
- Proyecto relativo a posibles estrategias para difundir los resultados obtenidos con la experiencia: hasta 1 punto.
- Conocimiento de lenguas oficiales comunitarias: hasta 2 puntos.
- Participación en cursos de formación europeísta, excepto la participación anterior en la acción Arión; trabajo sobre la dimensión europea de la educación (proyectos, publicaciones, etc.): hasta 1 punto.

Notificación y sustitución:

La Oficina de Asistencia Técnica del Programa Sócrates en Bruselas notificará al interesado la adscripción concreta a una visita de estudio mediante una carta de invitación formal y documentación sobre el país de la visita, el tema elegido y el objeto de estudio. Posteriormente, el país de acogida ampliará esa información poniéndose directamente en contacto con los interesados.

En el caso de que un candidato decida retirarse del programa o cambio de puesto de trabajo, deberá informar inmediatamente a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa a efectos de su sustitución, por los suplentes que cada Estado miembro propone conjuntamente con los candidatos elegidos. Asimismo, deberá informar al país de acogida si la imposibilidad de participar sobreviene una vez establecido ya ese primer contacto y a la Agencia Nacional Sócrates española en el caso de haber suscrito el correspondiente convenio financiero.

Evaluación y reconocimiento:

Los candidatos que sean seleccionados deberán comprometerse a difundir la experiencia y a entregar una breve memoria pedagógica. Esta documentación se presentará en los términos previstos en la base octava de la presente orden.

La participación en una visita de estudio Arión, así como la organización de una visita de estudio Arión (hasta dos organizadores), tendrá la consideración de formación permanente. Se podrán reconocer treinta y cinco horas de formación en el caso de los participantes y los organizadores de visitas Arión en España.

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS (BURGOS)

ESTATUTOS del Consorcio para la Depuración y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Río Ausín.

Los Ayuntamientos de Saldaña de Burgos, Sarracín, Revillarruz, Modúbar de la Emparedada y Modúbar de la Cuesta, han aprobado definitivamente los Estatutos de la Mancomunidad «Consorcio Río Ausín» para la depuración y tratamiento de las aguas residuales de la cuenca del Río Ausín, al no haberse presentado reclamaciones a los mismos.

Se publica el texto íntegro de los mismos, para general conocimiento.

Saldaña de Burgos, 14 de diciembre de 2004.

La Alcaldesa,
Fdo.: PURA ARRANZ CABESTRERO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Constitución del Consorcio.

1.- Al amparo de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 48 de la Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, artículo 110 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 37 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, se constituye un Consorcio entre los Ayuntamientos de los Municipios de Modúbar de la Emparedada, Módubar de la Cuesta, Revillarruz, Sarracín y Saldaña de Burgos.

Podrán incorporarse a este Consorcio, otros Municipios así como otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público relacionados con los de este Consorcio.

Artículo 2.- Denominación.

La Entidad Pública que se constituye recibirá el nombre de «Consorcio para la Depuración y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Río Ausín».

Artículo 3.- Voluntariedad y Personalidad Jurídica.

El Consorcio se establece con carácter voluntario, por un período de tiempo indefinido y con personalidad jurídica plena e independiente de las entidades que lo constituyen, a los que sustituye en el cumplimiento de los fines estatutarios, con toda la capacidad de derecho público y privado que requiere la realización de sus propios objetivos.

A tal objeto, los Municipios consorciados delegan en el Consorcio todas las atribuciones necesarias para dotar a éste de la competencia para el ejercicio de las actividades encomendadas.

En consecuencia, el Consorcio, a través de sus órganos representativos, podrá adquirir, poseer, permutar, reivindicar, gravar y enajenar toda clase de bienes, suscribir contratos, asumir obligaciones, interponer recursos, ejercitar las acciones previstas en las leyes y, en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.